



**PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**

DIRECCIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No. **3795**

( **08 ABR 2016** )

Por la cual se convoca y reglamenta la participación de los Sindicales y Pensionados en el Congreso Nacional Sectorial y se dictan otras disposiciones.

**LA DIRECCION NACIONAL DEL PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**

En ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias,

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el artículo 32 de los Estatutos del Partido Liberal Colombiano son funciones de la Dirección Nacional, entre otras, las contenidas en el: Numeral 8. "Dirigir todas las actividades del Partido...", Numeral 13: "Ejercer la potestad reglamentaria respecto de los presentes estatutos", Numeral 15: "Dictar el reglamento por el cual debe regirse la afiliación al partido de las personas naturales y de las organizaciones sociales, políticas, culturales y académicas"

Que el artículo 49 de los Estatutos dispone que el Partido Liberal Colombiano contara con Organizaciones Sectoriales, entre ellas la que representa organizaciones, Numeral 3. Sindicales y Pensionados. PARAGRAFO: Las organizaciones sectoriales se estructuraran a través de Congresos, Comisiones de Participación, y Secretarías de Participación en todos los niveles territoriales.

Que el Artículo 50 Ibidem, define la creación de las comisiones de Participación en todos los niveles, la Comisión Nacional de Participación de Organizaciones Sindicales y pensionados, las cuales funcionarán en concordancia con el párrafo primero y segundo de este mismo artículo y a su vez el Parágrafo Tercero "Establece que los Secretarios de Participación serán elegidos por el Congreso Nacional del Partido de ternas enviadas por cada organización sectorial, desempeñaran sus funciones adhonorem"

Que, en desarrollo de los Estatutos del Partido Liberal Colombiano y la Resolución No. 3793 del 15 de marzo de 2016, en su artículo 3 y 4, se hace necesario convocar y reglamentar la participación de las Organizaciones de Sindicales y Pensionados en el Congreso Nacional Sectorial de Sindicales y Pensionados para garantizar la legitimidad de los participantes..

En merito de lo expuesto, la Dirección Nacional resuelve,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO. CONVOCATORIA.** Convóquese el Congreso Nacional Sectorial de las Organizaciones Sindicales y Pensionados a realizarse los días 12, 13 y 14 de mayo de 2016.

**ARTICULO SEGUNDO. CONFORMACION.** El Congreso Nacional Sectorial estará conformado por dirigentes sindicales y de Organizaciones de pensionados, debidamente inscritos en el registro sindical del Ministerio del Trabajo, y acreditados por la Central Obrera y/o Sindicato que representa





**ARTÍCULO TERCERO. FUNCIONES.** El Congreso Nacional Sectorial de Sindicales y Pensionados Liberales tendrá las siguientes funciones:

1. Elegir 50 delegados del sector para integrar el Foro Programático Nacional
2. Elegir la Comisión Nacional de Participación la cual estará compuesta por un número de siete (7) integrantes con sus respectivos suplentes.
3. Elegir la terna de los aspirantes a la Secretaria Nacional de Participación, la cual será entregada al VII Congreso del Partido Liberal para que de ella se elija el Secretario Nacional de Sindicales y Pensionados.
4. Elaborar la propuesta Programática del sector social con destino al Foro Programático Nacional.

**ARTICULO CUARTO. ACREDITACION.** Las Organizaciones interesadas en participar en el Congreso Sectorial deberán acreditar a sus representantes a través de las organizaciones de tercer grado, CUT, CTC, CGT, CDP. Para la cual la Secretaria presentará un presupuesto a fin de definir el número de participantes, buscara el mecanismo equitativo dentro de todas las organizaciones de tercer grado. **PARAGRAFO:** En todo caso los acreditados deberán tener convicción y afiliación Liberal.

**ARTICULO QUINTO. INSCRIPCION.** Los aspirantes a la Secretaria Nacional de Participación se inscribirán ante la Dirección Nacional del Partido a más tardar el día seis (6) de Mayo de 2016, para lo cual se deberán aportar copia en físico los siguientes documentos:

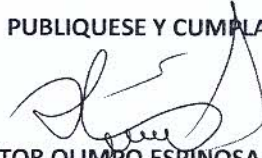
- Cedula de Ciudadanía
- Carnet de militante del Partido Liberal
- Carta de presentación de la organización sindical o pensional que lo acredita o presenta.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Los delegados para el Congreso Nacional Sectorial, deberán ser acreditados por las organizaciones de tercer grado siendo indispensable que aquellos que residen fuera del Distrito Capital, se acrediten antes del día 4 de Mayo de 2016 ante la Dirección Nacional Liberal Avenida Caracas No 36-01, indicando para ello ciudad de origen, Nombre del participante, Numero de identificación y organización que representa.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** De acuerdo al presupuesto se establecerá los cupos de participación, los cuales se harán conocer oportunamente.

**ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA** Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
**HECTOR OLIMPO ESPINOSA OLIVER**  
Secretario General

  
**VICTOR JOSE PARDO RODRIGUEZ**  
Secretario (E) Organizaciones Sindicales y Pensionados

